

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES XI

Caracas, miércoles 15 de agosto de 2018

Número 41.461

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.580, mediante el cual se revoca íntegramente el Decreto N° 2.486, de fecha 14 de octubre de 2016, a través del cual se autorizó la creación de una Empresa Mixta del Estado bajo la forma de Compañía Anónima, que se denominaría "Complejo Agroindustrial Tiuna II, C.A.," la cual estaría adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marisol Josefina Alvarado Rondón, como Directora General de la Consultoría Jurídica, de este Ministerio, y se le delegan las atribuciones, gestiones y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA INSOPECA

Providencias mediante las cuales se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan de este Instituto, y se le delegan las competencias y firmas de los documentos que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resoluciones mediante las cuales se aprueban los Traspasos de Créditos Presupuestarios aprobados por este Ministerio, por las cantidades que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Félix Eduardo Rebolledo Mendoza, como Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio
Providencias mediante las cuales se designan a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Sala Plena

Acuerdo mediante el cual se Institucionaliza la celebración en nuestro Poder Judicial a nivel nacional del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.

Resolución mediante la cual se establece el procedimiento a seguir para la aplicación del Convenio de La Haya del 25 de octubre de 1980, sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, en todos los Circuitos o Tribunales de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes a nivel Nacional.

DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de esta Defensoría.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.580

15 de agosto de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 226 y los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con los artículos 15 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional tiene la potestad de revisar los actos administrativos que haya dictado y revocarlos en cualquier momento, en aras de reorientar la acción del Estado para una mayor eficiencia de su industria.

DECRETO

Artículo 1º. Se revoca íntegramente el Decreto N° 2.486 de fecha 14 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.009 de la misma fecha, a través del cual se autorizó la creación de una Empresa Mixta del Estado bajo la forma de Compañía Anónima, que se denominaría "**COMPLEJO AGROINDUSTRIAL TIUNA II, C.A.**", la cual estaría adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Artículo 2º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciocho. 208º Años de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)
NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)
JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)
SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)
TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)
YOMANA KOTEICH KHATIB

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
(L.S.)
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)
MAYELIN RAQUEL ARIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)
EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)
HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 194

Caracas, 14 AGO 2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCION

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cedula de Identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 de 2 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de 2 de agosto de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Decreto N° 1.424, a través del cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 de 17 de enero de 2014; en ejercicio de las competencias previstas en los artículos 34 y 78, numerales 2 y 19 *eiusdem* y en el artículo 1° del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de 18 de septiembre de 1969; y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217, de 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, en virtud de la cual se mantiene vigente el artículo 68 de la Ley de Servicio Exterior, así como en los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

POR CUANTO

El cargo de Directora General de la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores en un cargo de Alto Nivel por sus funciones.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **Marisol Josefina Alvarado Rondón**, titular de la cedula de Identidad N° V- 6.018.625, Directora General de la Consultoría Jurídica. En consecuencia, queda autorizada para ejercer las competencias inherentes a dicho cargo, así como las atribuciones, gestiones y firmas de los actos y documentos que a continuación se señalan:

1. Dirigir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para las representaciones diplomáticas, oficinas consulares, representaciones permanentes y las misiones temporales de la República Bolivariana de Venezuela en el exterior y para las unidades administrativas de este Despacho Ministerial.

2. Suscribir comunicaciones y notas diplomáticas dirigidas a los jefes de misiones diplomáticas, representaciones permanentes y oficinas consulares extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, así como a los representantes de organismos internacionales y otros funcionarios Internacionales que tengan categoría similar a los antes mencionados.

3. Dirigir comunicaciones para los despachos del Ejecutivo Nacional y otros organismos públicos y privados.

4. Dirigir oficios y solicitar opiniones a la Procuraduría General de la República, con el propósito de requerir asesoría jurídica, así como autorización para que este Ministerio suscriba contratos de servicio por honorarios profesionales por asesoría jurídica y representación judicial y otorgamiento de poderes.

5. Certificación de los documentos de la Consultoría Jurídica.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

TERCERO: La Directora deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivos Nacional.

CUARTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma de la funcionaria delegada, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de 1 de julio de 1981.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 021-2018. CARACAS, VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE 2018.

AÑOS 208°, 159° y 19°

Quien suscribe, **JOHN ALEX RIVAS ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.804.139, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Resolución DM/N° 017-18 de fecha 21 de junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426, de fecha 25 de junio de 2018, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **AUGUSTO HOMERO PEÑA MONTAÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.354.581, como **COORDINADOR DE LA INSPECTORIA INMERCA** adscrita a la **SUBGERENCIA VARGAS** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**.

Artículo 2. Se delega en el prenombrado ciudadano, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifica:

- 1.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
- 2.-Por la aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
- 3.-Por la inspección para emisión de autorizaciones para acuicultura.
- 4.-Por la expedición, inspección y evaluación de los procesos de cuarentena, Certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas, por la inspección y evaluación durante el periodo de cuarentena.
- 5.-Por la expedición y evaluación de certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.
- 6.-Por la expedición y evaluación de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
- 7.-Por el registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.
- 8.-Por la Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria en puertos o aeropuertos de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura; establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros; muestras a exportar sin valor comercial; establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos; actividades conexas.
- 9.-Aperturar, sustanciar y realizar cualquier actuación a que hubiere lugar, relacionadas con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.
- 10.-Las demás funciones inherentes de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos, en la Ley.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4. El Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7. Queda derogada la Providencia Administrativa N° 063-2017 de fecha 16 de mayo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.169 de fecha 9 de junio de 2017.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JOHN ALEX RIVAS ROMERO
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 022-2018. CARACAS, VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE 2018.

AÑOS 208°, 159° y 19°

Quien suscribe, **JOHN ALEX RIVAS ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.804.139, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Resolución DM/N° 017-18 de fecha 21 de junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426, de fecha 25 de junio de 2018, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar al ciudadano **JESÚS NOEL QUIJADA BORJA**, titular de la cédula de identidad N° V- 19.852.401, como **GERENTE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTO Y EVALUACIÓN DE GESTIÓN** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**.

Artículo 2. Se le delega las competencias y firmas de los documentos que conciernen y competen a la Oficina a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JOHN ALEX RIVAS ROMERO
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 023-2018. CARACAS, VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE 2018.

AÑOS 208°, 159° y 19°

Quien suscribe, **JOHN ALEX RIVAS ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.804.139, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Resolución DM/N° 017-18 de fecha 21 de junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426, de fecha 25 de junio de 2018, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar al ciudadano **FELIX MANUEL GONZALEZ SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.779.234, como **GERENTE DE LA GERENCIA DE ASISTENCIA TÉCNICA FINANCIERA Y COMERCIALIZACIÓN** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**.

Artículo 2. Se le delega las competencias y firmas de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JOHN ALEX RIVAS ROMERO
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 024-2018. CARACAS, VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE 2018.

AÑOS 208°, 159° y 19°

Que todos los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, deben contar dentro de su estructura con una Unidad de Auditoría, conforme a lo dispuesto, en el numeral 1° del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Funcional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna.

Que no se ha podido efectuar el concurso público para la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), conforme al procedimiento establecido en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales y los titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus entes Descentralizados, debido a que ese órgano superior se encuentra con tareas de implementación de sus estructuras funcional y administrativa.

Que es necesario la designación temporal de la funcionaria responsable de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto, en resguardo de la administración de los recursos públicos asignados al Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), hasta que se efectúe el concurso público para la designación del titular de la Unidad garante del control fiscal.

Quien suscribe, **JOHN ALEX RIVAS ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 13.804.139**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Resolución DM/N° 017-18 de fecha 21 de junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426, de fecha 25 de junio de 2018, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar a la ciudadana **KAREN ADELA COELLO IGLESIAS**, titular de la cédula de identidad N° **V- 13.289.984**, como **AUDITORA INTERNA** de la **OFICINA DE AUDITORIA INTERNA DEL INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, en calidad de **Encargada**, quien ejercerá el cargo hasta tanto se designe el titular de la referida Oficina, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Reglamento de los Concursos Públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales y los titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus entes Descentralizados.

Artículo 2. Se delega en la prenombrada ciudadana, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Expedición de copias certificadas de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
2. Oficios, circulares, notas, memorandos, instrucciones internas y comunicaciones dirigidas a Organismo Públicos y Privados.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. La funcionaria delegada deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7. Queda derogada la Providencia Administrativa N° 012-2016 de fecha 15 de junio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.954 de fecha 28 de julio de 2016.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

JOHN ALEX RIVAS ROMERO
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0033 Caracas, 14 de Agosto de 2018.

208°, 159° y 19°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y la refundación de la Nación Venezolana, basado en principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y el colectivo, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, 78 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2018 y 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del Traspaso de Crédito Presupuestario entre Gastos de Capital aprobado por este Ministerio por la cantidad de **DOS MIL MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 2.000.000.000,00)**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

Fuente de Financiamiento: Ingresos Ordinarios

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA							DENOMINACIÓN	MONTOS Bs.
PROY O ACC CENTR	ACC ESP	UEL	PART	GEN	ESP	SUB ESP		
0100002	001						Partida(s) Cedente(s)	
							Gestión Administrativa	2.000.000.000,00
							Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	2.000.000.000,00
							Oficina de Gestión Administrativa	2.000.000.000,00
							Activos reales	2.000.000.000,00
							Repuestos, reparaciones, mejoras y adiciones mayores	500.000.000,00
							Repuestos, mejoras y adiciones mayores de maquinaria y equipos	500.000.000,00
							Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas y demás equipos de oficina y alojamiento	500.000.000,00
							Maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller	500.000.000,00
							Maquinaria y equipos agrícolas y pecuarios	500.000.000,00
							Equipos de transporte, tracción y elevación	1.000.000.000,00
							Verboles, autorizaciones, permisos, Partida(s) Receptor(s)	1.000.000.000,00
0100002	001						Gestión Administrativa	2.000.000.000,00
							Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	2.000.000.000,00
							Oficina de Gestión Administrativa	2.000.000.000,00
							Activos reales	2.000.000.000,00
							Repuestos, reparaciones, mejoras y adiciones mayores	2.000.000.000,00
							TOTAL	2.000.000.000,00

Comuníquese y publíquese,



ELIAS JOSE JAUA MILANO
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0034 Caracas, 14 de Agosto de 2018.

208°, 159° y 19°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y la refundación de la Nación Venezolana, basado en principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y el colectivo, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, 78 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2018 y 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del Traspaso de Crédito Presupuestario entre Gastos de Capital aprobado por este Ministerio por la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 2.422.831.000,00)**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

Fuente de Financiamiento: Ingresos Ordinarios

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA						DENOMINACIÓN		BOLÍVARES
PROY Y/O ACC. CLN I.	ACC. ESP.	JEL.	PART.	GEN.	ESP.	SUB ESP.		(Bs.)
Partida Regente								2.422.831.000,00
01000002	001						Gestión Administrativa	2.422.831.000,00
							Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	2.422.831.000,00
		01308					Oficina de Gestión	
			264	00	00	00	Administrativa	2.422.831.000,00
				01	00	00	Activos Reales	2.422.831.000,00
					02	00	Repuestos, reparaciones, mejoras y adiciones mayores de maquinaria y equipos	1.472.785.948,40
						07	Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y electrónico	1.472.785.948,40
				03	00	00	Maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller	20.524.000,00
					04	00	Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción	7.110.000,00
					06	00	Maquinaria y equipos de energía	390.000,00
					08	00	Otra maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller	12.024.000,00
						09	Equipos de transporte, tracción y elevación	6.500.000,00
						09	Equipos marítimos de transporte	3.260.000,00
						09	Vehículos de tracción no motorizados	2.340.000,00
Total...								2.422.831.000,00

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA						DENOMINACIÓN		BOLÍVARES
PROY Y/O ACC. CLN I.	ACC. ESP.	JEL.	PART.	GEN.	ESP.	SUB ESP.		(Bs.)
				06	00	00	Equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria	600.016.000,00
					07	00	Equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria	600.016.000,00
				09	00	00	Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	67.500.000,00
					99	00	Otros equipos, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	67.500.000,00
					99	00	Otros activos reales	256.405.051,60
						07	Otros activos reales	256.405.051,60
01000002	001						Gestión Administrativa	2.422.831.000,00
							Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	2.422.831.000,00
		01309					Oficina de Gestión	
			404	00	00	00	Administrativa	2.422.831.000,00
				01	00	00	Activos Reales	2.422.831.000,00
					02	00	Repuestos, reparaciones, mejoras y adiciones mayores de maquinaria y equipos	2.422.831.000,00
						02	Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación	2.422.831.000,00
Total...								2.422.831.000,00

Comuníquese y publíquese,



BLAS JOSÉ JAUA MILANO
Ministro del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N°13

14 de agosto de 2018

La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas, designada mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, el artículo 20, numeral 6 y artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **FELIX EDUARDO REBOLLEDO MENDOZA** titular de la cédula de Identidad N° N° 6.336.695, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO** del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

En Caracas a los 27 días del mes de julio de 2018, a los 207° años de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución.
Comuníquese y Publíquese.
(L.S.)

EVELYN VÁSQUEZ FIGUEROA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
INSTITUTO DE LAS ARTES DE LA IMAGEN Y EL ESPACIO
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001
CARACAS, 12 DE JULIO DE 2018
AÑOS 208° 159° 19°

Yo, **OSCAR ENRIQUE SOTILLO MENESES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.486.083**, en mi carácter de Director de Gestión Interna, del **INSTITUTO DE LAS ARTES, DE LA IMAGEN Y EL ESPACIO (IARTES)**, designación que consta en Resolución Ministerial N° 015 de fecha 25 de enero 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.330 de fecha 29 de enero de 2018; y en uso de las atribuciones legales que me confiere el artículo 39 del Decreto N° 3.745 de fecha 07 de julio de 2005, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.224 de fecha 08 de julio de 2005, tal como lo establece el artículo 25 del Decreto N° 1.629 de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinario de la misma fecha y de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 4, 12, y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en concordancia con los artículos 3, 17, 18, 21 y 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica Contra la Corrupción, ambas debidamente publicadas mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014, conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, conjuntamente con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República de Venezuela N° 2.818, de fecha 01 de julio de 1981, así como también la Providencia Administrativa N° 006-2013 de fecha 28 de febrero de 2013, dictada por la Superintendencia de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.120 de fecha 28 de febrero de 2013, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Se designa como Responsable Patrimonial del **Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio (IARTES)**, a la ciudadana **AUREA LUZ ROJAS RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.894.499**, quien ocupara el cargo de Responsable Patrimonial, adscrita a la Oficina de Administración y Servicios de este Instituto.

Artículo 2. Queda facultada la referida ciudadana, para cumplir las funciones y obligaciones según corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en concordancia con lo contemplado en los artículos 3, 17, 18, 21 y 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

Artículo 3.- El presente Acto Administrativo será revocable en cualquier momento por el ente que lo confirió.

REVISADO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 4.- Se deroga en su totalidad la Providencia Administrativa N° 009 de fecha 15 de junio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.940 de fecha 08 de julio de 2016.

Artículo 5.- La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



OSCAR ENRIQUE SOTILLO MENESES

**Director Gestión Interna (E) del
Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio (IARTES)**

Resolución Ministerial N° 015 de fecha 25 de enero 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.330 de fecha 29 de enero de 2018.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA.
INSTITUTO DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES.**

Caracas, 16 de junio de 2018.

208º, 159º y 19º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004

Quien suscribe, **DAVID MEIRE ÁLVAREZ**, extranjero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **E-82.056.629**, en mi carácter de Director General (E) del Instituto de las Artes Escénicas y Musicales (IAEM), designado mediante Resolución N° 129, de fecha 29/05/2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.409, de fecha 31/05/2018, en uso de las atribuciones conferidas el artículo 47 del Decreto N° 3.745 de fecha 7 de julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.224 de fecha 8 de julio de 2005 en concordancia con el artículo 25 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, conjuntamente con los artículos 19, 20, y 21 de la Ley del Estatuto de la función Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002 y los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981,

DECIDE

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **RAQUEL CECILIA FLORES MORILLO**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.807.442**, como **Directora (E) de la Oficina de Planificación y Presupuesto** del Instituto de las Artes Escénicas y Musicales (IAEM), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, con las competencias y atribuciones propias del cargo.

Artículo 2: La ciudadana designada, antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese



DAVID MEIRE ÁLVAREZ
Director General (E)

INSTITUTO DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES (IAEM)

Resolución N° 129, de fecha 29 de mayo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.409, de fecha 31 de mayo de 2018.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA. INSTITUTO DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES.

Caracas, 16 de junio de 2018.

208º, 159º y 19º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005

Quien suscribe, **DAVID MEIRE ÁLVAREZ**, extranjero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **E-82.056.629**, en mi carácter de Director General (E) del Instituto de las Artes Escénicas y Musicales (IAEM), designado mediante Resolución N° 129, de fecha 29/05/2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.409, de fecha 31/05/2018, en uso de las atribuciones conferidas el artículo 47 del Decreto N° 3.745 de fecha 7 de julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.224 de fecha 8 de julio de 2005 en concordancia con el artículo 25 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, conjuntamente con los artículos 19, 20, y 21 de la Ley del Estatuto de la función Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002 y los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981,

DECIDE

Artículo 1: Se designa al ciudadano **JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.959.623**, como **Director de la Oficina de Gestión Interna** del Instituto de las Artes Escénicas y Musicales (IAEM), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, con las competencias y atribuciones propias del cargo.

Artículo 2: Se delega la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

1. Puntos de Cuenta relativos al ingreso, reingreso, traslados, ascensos, retiros, permisos remunerados y no remunerados, solicitudes y respuestas de comisiones de servicio y/o apoyo institucional, rescindir contratos de trabajo, ordenar ceses, destituciones, efectuar remociones, retiros, suspensión con goce o sin goce de sueldo, incluyendo el personal de Dirección y Confianza.
2. Firmar cheques y transferencias bancarias en las que sea requerida la firma complementaria, para realizar los pagos correspondientes a la gestión administrativa del Instituto.
3. Gestionar todo lo relacionado con el movimiento de personal ante la Contraloría General de la República y el Ministerio del Poder Popular para la Cultura, en lo que corresponda.
4. Ordenar los compromisos del presupuesto y plan organizativo del ejercicio fiscal, así como los traspasos presupuestarios entre partidas.
5. Autorizar y firmar lo concerniente al régimen de prestaciones sociales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo los Trabajadores y las Trabajadoras.
6. Autorizar la nómina y demás instrumentos de pago de los funcionarios, trabajadores, personal obrero, contratados, jubilados y pensionados.
7. Aprobar las pasantías que le sean requeridas a la Oficina de Recursos Humanos.
8. Suscribir los contratos de trabajo y de honorarios profesionales.
9. Autorizar y suscribir la emisión de copias certificadas de los documentos y actas que reposan en los expedientes del archivo de la Oficina de Recursos Humanos.
10. Aceptación de Actas de Entrega de cargos de Directores.

Artículo 3: El funcionario objeto de la presente delegación, deberá rendir cuenta mensual al Director General, de todos los actos y documentos suscritos en ejercicio de las facultades delegadas.

Artículo 4: El presente acto de delegación no comporta ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

Artículo 5: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

DAVID MEIRE ÁLVAREZ
Director General (E)

INSTITUTO DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES (IAEM)
Resolución N° 129, de fecha 29 de mayo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.409, de fecha 31 de mayo de 2018.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA.
INSTITUTO DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES.

Caracas, 16 de junio de 2018.

208º, 159º y 19º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 006

Quien suscribe, **DAVID MEIRE ÁLVAREZ**, extranjero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **E-82.056.629**, en mi carácter de Director General (E) del Instituto de las Artes Escénicas y Musicales (IAEM), designado mediante Resolución N° 129, de fecha 29/05/2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.409, de fecha 31/05/2018, en uso de las atribuciones conferidas el artículo 47 del Decreto N° 3.745 de fecha 7 de julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.224 de fecha 8 de julio de 2005 en concordancia con el artículo 25 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, conjuntamente con los artículos 19, 20, y 21 de la Ley del Estatuto de la función Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002 y los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

DECIDE

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **IKERNE ALEJANDRA LÓPEZ DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.066.356**, como **Directora de la Oficina de Gestión Operativa** del Instituto de las Artes Escénicas y Musicales (IAEM), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, con las competencias y atribuciones propias del cargo.

Artículo 2: Se delega la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

1. Puntos de Cuenta relativos al ingreso, reingreso, traslados, ascensos, retiros, permisos remunerados y no remunerados, solicitudes y respuestas de comisiones de servicio y/o apoyo institucional, rescindir contratos de trabajo, ordenar ceses, destituciones, efectuar remociones, retiros, suspensión con goce o sin goce de sueldo, incluyendo el personal de Dirección y Confianza.
2. Firmar cheques y transferencias bancarias en las que sea requerida la firma complementaria, para realizar los pagos correspondientes a la gestión administrativa del Instituto.

3. Gestionar todo lo relacionado con el movimiento de personal ante la Contraloría General de la República y el Ministerio del Poder Popular para la Cultura, en lo que corresponda.
4. Ordenar los compromisos del presupuesto y plan organizativo del ejercicio fiscal, así como los traspasos presupuestarios entre partidas.
5. Autorizar y firmar lo concerniente al régimen de prestaciones sociales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo los Trabajadores y las Trabajadoras.
6. Autorizar la nómina y demás instrumentos de pago de los funcionarios, trabajadores, personal obrero, contratados, jubilados y pensionados.
7. Aprobar las pasantías que le sean requeridas a la Oficina de Recursos Humanos.
8. Suscribir los contratos de trabajo y de honorarios profesionales.
9. Autorizar y suscribir la emisión de copias certificadas de los documentos y actas que reposan en los expedientes del archivo de la Oficina de Recursos Humanos.
10. Aceptación de Actas de Entrega de cargos de Directores.

Artículo 3: La funcionaria objeto de la presente delegación, deberá rendir cuenta mensual al Director General, de todos los actos y documentos suscritos en ejercicio de las facultades delegadas.

Artículo 4: El presente acto de delegación no comporta ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

Artículo 5: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

DAVID MEIRE ÁLVAREZ
Director General (E)

INSTITUTO DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES (IAEM)
Resolución N° 129, de fecha 29 de mayo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.409, de fecha 31 de mayo de 2018.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA.
INSTITUTO DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES.

Caracas, 16 de julio de 2018.

208º, 159º y 19º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 009

Quien suscribe, **DAVID MEIRE ÁLVAREZ**, extranjero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **E-82.056.629**, en mi carácter de Director General (E) del Instituto de las Artes Escénicas y Musicales (IAEM), designado mediante Resolución N° 129, de fecha 29/05/2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.409, de fecha 31/05/2018, en uso de las atribuciones conferidas el artículo 47 del Decreto N° 3.745 de fecha 7 de julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.224 de fecha 8 de julio de 2005 en concordancia con el artículo 25 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, conjuntamente con los artículos 19, 20, y 21 de la Ley del Estatuto de la función Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002 y los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

DECIDE

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **SORELYS JOSEFINA GARCIA APONTE**, titular de la cédula de identidad N° V-6.436.930, como **Directora de la Oficina de Administración y Servicios** del Instituto de las Artes Escénicas y Musicales (IAEM), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, con las competencias y atribuciones propias del cargo.

Artículo 2: La ciudadana designada, antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

DAVID MEIRE ÁLVAREZ
 Director General (E)

INSTITUTO DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES (IAEM)

Resolución N° 129, de fecha 29 de mayo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.409, de fecha 31 de mayo de 2018.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
 SALA PLENA

ACUERDO

CONSIDERANDO

Que la lucha de las mujeres en el mundo para lograr el reconocimiento de sus derechos humanos, sociales y políticos y el respeto a su dignidad, ha sido un esfuerzo de siglos.

CONSIDERANDO

Que la violencia que se dirige hacia las mujeres por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos fundamentales de libertad, respeto, capacidad de decisión y del derecho a la vida, lo cual, constituye un grave problema de salud pública y de violación sistemática de sus derechos humanos, que muestra en forma dramática, los efectos de la discriminación y subordinación de la mujer por razones de género en la sociedad.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se propugnan como valores superiores del ordenamiento jurídico y de actuación de la República, la vida, la libertad, la igualdad, la justicia, la democracia, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 21 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, todas las personas son iguales ante la ley, por lo cual se prohíbe la discriminación por razón del sexo, que tenga por objeto o resultado, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de las mujeres.

CONSIDERANDO

Que con la entrada en vigencia de la "Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia", el 49 de marzo de 2007, se crearon las condiciones necesarias para que las mujeres venezolanas tengan acceso a la justicia de género. Es así como el Tribunal Supremo de Justicia asumió el mandato establecido en los artículos 115, 116, 147, 118 y 119 de la "Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia", y para materializar de forma efectiva la estructura judicial especial, nombró en reunión de Sala Plena del 9 de mayo de 2007, la Comisión para la Implementación de los Tribunales en Materia de Delitos de Violencia contra la Mujer.

CONSIDERANDO

Que con el propósito de ampliar y hacer efectiva las políticas públicas que permita el acceso de las mujeres a un sistema de justicia de género adaptado a las necesidades y realidad social del país, el 28 de abril de 2010, la Sala Plena de este Máximo Tribunal creó la Comisión Nacional de Justicia de Género del Poder Judicial, que tiene como propósito garantizar la igualdad y la no discriminación de la mujer, utilizando como herramientas fundamentales la "Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia" y los Tratados Internacionales suscritos por la República en materia de género: Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de BELEM DO PARÁ), para ampliar y hacer efectivas las políticas públicas que permitan el acceso de las mujeres a un sistema de justicia de género adaptado a las necesidades y a la realidad social del país.

CONSIDERANDO

Que la Sala Plena de este Alto Tribunal, en sesión de fecha 07 de marzo del año 2012, invocó la memoria de miles de heroínas de nuestra historia gloriosa en el Día Internacional de la Mujer.

ACUERDA
 Lo siguiente

Tribunal Supremo de Justicia

En sesión de la Sala Plena de fecha 21 de febrero de 2018

PRIMERO: Institucionalizar la celebración en nuestro Poder Judicial a nivel nacional del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer y así unir nuestra institución al homenaje que ha de rendirse a la memoria de nuestras antepasadas aborígenes, heroínas independentistas, así como luchadoras de los derechos humanos de las mujeres a lo largo de la historia universal, tales como, Luisa Cáceres de Arismendi, Josefa Joaquina Sánchez, Manuela Sáenz Aispurú, Juana Ramírez "La Avanzadora", Consuelo Fernández, Ana María Campos, Josefa Camejo, Eulalia Buroz, Concepción Mariño, Leonor de la Guerra, Teresa Heredia, Cecilia Mujica, Luisa de Pacánis, Eumelia Hernández, Olympe de Gouges, Simone De Beauvoir, Argelia Laya y Alda Facio Montejo.

SEGUNDO: Extender nuestra salutación y mensaje de apoyo institucional con visión feminista a todas las venezolanas indígenas, afrodescendientes, campesinas, obreras, estudiantes, profesionales, empresarias, magistradas, juezas, secretarías, asistentes, funcionarias, quienes como ciudadanas, madres, esposas, hijas, son protagonistas del futuro de la Patria de Bolívar, hacedoras del Hombre Nuevo y la Mujer Nueva.

El Presidente,

MAIKEL JOSÉ MORENO PEREZ

Primera Vicepresidenta,

Segundo Vicepresidente,

INDIRA MATRA ALFONZONZAGUIRRE

JUAN JOSÉ MENDOZA OVER

Los Directores,

MARÍA CAROLINA AMELLACH VILLARREAL YVANDARIO BASTARDO FLORES

MARJORIE CALDERÓN GONZÁLEZ

Los Magistrados,

ARCADIO DELGADO ROSALES

MARCO ANTONIO MEDINA SALAS

MALAQUÍAS GIL RODRÍGUEZ

FRANCISCO RAMÓN VELÁZQUEZ ESTÉVEZ

ELSA JANETH GONZÁLEZ MORENO

ELSA MANUELA GONZÁLEZ ALFONZO

CARMEN ZULETA DE MERCHÁN

GLÁDY S MARÍA GUTIÉRREZ ALVARADO

INOCENCIO ANTONIO FIGUEROA ARIZALET

JHANNET MARIA MADRIZ SOTILLO

MARISELA VALENTINA GODOY ESTABA

MÓNICA G. MISTICCHIO TORTORELLA

LUIS FERNANDO DAMIANI BUSTILLOS

BÁRBARA GABRIELA CÉSAR SIERO

FANNY MARQUEZ GONZÁLEZ

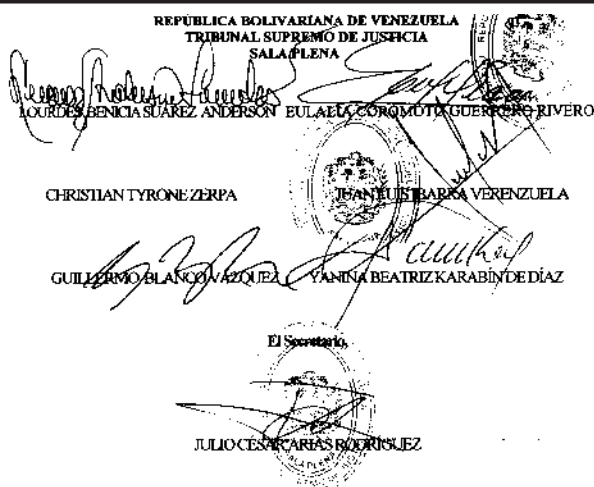
VITINA MARIA FERNANDEZ GONZÁLEZ

FRANCISCO LÓPEZ GONZÁLEZ

DANILO ANTONIO MOJICA MONSALVO

EDGAR GARCÍA RODRÍGUEZ

CALIXTO ANTONIO ORTEGA RÍOS



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA PLENA

Caracas, 4 de octubre de 2017
207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 2017-0019

De conformidad con los artículos 267 y 269 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le confiere al Tribunal Supremo de Justicia, la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Que, es deber de este alto Tribunal de la República Bolivariana de Venezuela, garantizar la administración de justicia en forma celer y próxima a las usuarias y a los usuarios.

CONSIDERANDO

Que, mediante distintas Resoluciones y de forma gradual, se han creado los Circuitos Judiciales de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en todo el país, compuestos por Tribunales de Mediación y Sustanciación con funciones de Ejecución, Tribunales de Juicio, y Tribunales Superiores de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con competencias para tramitar, decidir y ejecutar las sentencias conforme a la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

CONSIDERANDO

Que, la jurisdicción de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, conforme a los artículos 2 y 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, debe propender a obtener con prontitud la decisión correspondiente, sin dilaciones indebidas y sin formalismos, con estricto apego al Derecho y a la Justicia.

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los tratados, pactos y convenciones relativos a Derechos Humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional.

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho, los cuales están protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta constitución, la Convención sobre los derechos del niño y demás tratados internacionales, que en esta materia haya suscrito y ratificado la República.

CONSIDERANDO

Que, en materia de Restitución Internacional de Niños, Niñas y Adolescentes se aplica preferentemente la Convención de la Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores del veinticinco (25) de Octubre de 1980, la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; así como también la sentencia N° 850 emanada de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, de fecha diecinueve (19) de junio de 2009.

CONSIDERANDO

Que, por la naturaleza de la materia, las demandas de Restitución Internacional de Niños, Niñas y Adolescentes deben ser tramitadas, decididas y ejecutadas por los Tribunales de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes especializados para ello.

CONSIDERANDO

Que, con ocasión a la carencia de procedimiento en materia de Restitución Internacional, resulta necesaria la creación del mismo, que reúna los requisitos exigidos en el criterio establecido por el máximo Tribunal de la República en cuanto a esta materia.

RESUELVE

Establecer el Procedimiento a seguir para la aplicación del Convenio de la Haya del 25 de octubre de 1980, Sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, en todos los Circuitos o Tribunales de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes a nivel Nacional, conforme a lo siguiente:

Artículo 1º. De la admisión. Recibida la demanda, el Tribunal procederá a admitir la misma, dentro de los dos (2) días siguientes, si cumple con los requisitos de Ley. El Juez o Jueza dispondrá de cualquier medida, para la localización y protección del niño, niña o adolescente. Ante el incumplimiento de los requisitos ut supra, el Juez o Jueza ejercerá el despacho saneador, ordenando la corrección mediante auto motivado, que no excederá de dos (2) días de despacho. Se debe ordenar la notificación única de la parte demandada por todos los medios, incluyendo los electrónicos correos, videollamadas, llamadas telefónicas, a los efectos de comparecer ante el tribunal, ya que dentro de los dos (2) días de despachos siguientes, una vez que conste en autos su notificación, se fijará por auto expreso el día y la hora, que tendrá lugar la audiencia preliminar. Se ordenará la notificación del Ministerio Público, se oficiará a la Autoridad Central y al Juez de Enlace sobre lo actuado.

Parágrafo Único: El juez o jueza con la admisión de la demanda, deberá dictar medida de prohibición de salida del país y cualesquiera otras medidas que consideren pertinente. Estas medidas tendrán apelación diferida. Las partes se enterarán a derecho una vez notificadas sin necesidad de nueva notificación.

Artículo 2º. De la oportunidad de la audiencia preliminar. El Juez o Jueza, fijará mediante auto expreso, el día y la hora para que tenga lugar la audiencia preliminar, dentro de un plazo no menor de dos (2), ni mayor de cuatro (4), días.

Artículo 3º. De la fase de mediación de la audiencia preliminar. La fase de mediación es privada, con la asistencia obligatoria de las partes y, de no ser posible puede utilizarse el sistema de videoconferencia, video llamada o alguna otra herramienta que permita el contacto. Al inicio de la audiencia, el Juez deberá explicar a las partes en qué consiste la mediación, su finalidad y su conveniencia. El Juez o Jueza, deberá en lo posible oír la opinión del niño, niña o adolescente, pudiendo hacerlo en privado y de ser necesario, lo hará con el apoyo profesional de los miembros del equipo multidisciplinario. La fase de mediación, no podrá exceder en ningún caso de tres (3) días de despacho. La fase de mediación, podrá concluir con un acuerdo total, sobre restitución internacional y el régimen de visita internacional o convivencia familiar, el juez o jueza homologará dicho acuerdo, cuya homologación tendrá carácter de sentencia firme se dará por terminado el proceso.

Parágrafo Único: Si no hay acuerdo, se dejará constancia de tal hecho en un acta, debiendo continuar el proceso.

Artículo 4º. Si la parte demandante no comparece por sí o por medio de apoderado y/o hace presencia a través de videoconferencia, videollamada, con presencia o no del Fiscal del Ministerio Público notificado continua el proceso. Si la parte demandada no comparece, sin causa justificada por sí, por medio de apoderados y/o a través del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación, videoconferencias, videollamadas, se presumen como ciertos hasta prueba en contrario los hechos alegados por la demandante e igualmente continúa el proceso hasta lograr su finalidad.

Artículo 5º. Oportunidad de la fase de sustanciación. El Juez o Jueza, deberá concluir mediante auto expreso la fase de mediación y el mismo día fijará mediante auto expreso, el día y la hora para que tenga lugar el inicio de la fase de sustanciación, cuya duración no podrá exceder de cuatro (4) días. Los dos (2) primeros días se recibirán escrito de pruebas del demandante y la contestación y pruebas del demandado. La preparación y materialización de las pruebas se hará en un (1) día.

Parágrafo Único: Los escritos deberán limitarse a tres (3) folios útiles y sus vueltas. No se admitirá reconvencción.

Artículo 6º. De las pruebas. Se regirá en cuanto corresponda por los artículos 479 y siguientes de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Parágrafo Único: No debe solicitarse la elaboración de informe integral al equipo multidisciplinario.

Artículo 7º. Al cuarto día tendrá lugar el acto de sustanciación en audiencia pública, salvo que el juez o jueza considere hacerla privada. El juez o jueza oír los alegatos de las partes permitiendo el derecho a réplica si hubiere lugar a ello. El objeto del debate versará únicamente sobre el traslado o retención ilícita.

Parágrafo Único: La opinión del niño debe oírse en lo posible y puede hacerse delante del equipo multidisciplinario.

Artículo 8º. Si la parte demandante o demandada no comparece a la fase de sustanciación de la audiencia preliminar por sí, por medio de apoderado y/o a través de videoconferencias o videollamadas, se debe continuar ésta con la parte presente, hasta cumplir su finalidad. Si ambas partes no comparecen, se termina el proceso mediante sentencia oral, reducida en un acta que se publicará el mismo día. Sin embargo; se debe continuar con la audiencia, cuando a criterio del juez o jueza existan elementos suficientes para proseguirla.

Parágrafo Único: La fase de sustanciación, debe ser reproducida de forma audiovisual, debiendo el juez o jueza, remitir junto con el expediente y en sobre sellado, la cinta o el medio electrónico de reproducción para el conocimiento del juez o jueza de juicio. En caso de imposibilidad, puede realizarse sin estos medios, pero dejando constancia de esta circunstancia.

El juez debe dejar constancia en auto expreso de la terminación de la audiencia preliminar y remitir el expediente el mismo día al juez o jueza de juicio.

Artículo 9º. De la oportunidad de la audiencia de juicio. Recibido el expediente, el Tribunal de Juicio fijará mediante auto expreso, el día y la hora para que tenga lugar la audiencia de juicio, dentro de un plazo de cuatro (4) días siguientes a aquel en que recibió el expediente.

Artículo 10º. De la audiencia de juicio. El llamado del alguacil para el inicio, debe realizarse en la sede del Tribunal. La audiencia será pública salvo que el juez o jueza considere hacerla privada por las razones establecidas en la Ley Especial. El juez o jueza preside la misma y debe explicar a las partes su motivo.

Es necesaria la presencia de las partes y de Autoridad Central preferiblemente. El demandante puede pedir estar presente mediante videoconferencia o videollamada.

No se permite a las partes, la lectura o presentación de escritos.

En el desarrollo de la audiencia de juicio, el Juez o jueza solo conocerá el derecho y no de los hechos, solo tendrá lugar la incorporación oral de las pruebas suministradas, y esta será la oportunidad donde las partes "deberán" esgrimir sus alegatos de forma oral, ceñidas a los hechos que han sido controvertidos en el transcurso de la litis, salvo casos especiales, que aparezcan hechos nuevos que merezcan ser esclarecidos.

Si alguna de las partes no comparece a la audiencia de juicio se seguirá la audiencia hasta cumplir su finalidad.

Si ambas partes no comparecen se termina el proceso mediante sentencia oral que se publicará el mismo día esté presente o no el Ministerio Público.

En lo posible se oír la opinión del niño, niña o adolescente, la cual podrá llevarse a efecto, en presencia de las partes, privada o, con la presencia del Equipo Multidisciplinario.

Las pruebas documentales se incorporarán previa lectura, la cual se limitará a las conclusiones.

Los testigos, deberán comparecer sin necesidad de notificación. La declaración de estos testigos, debe constar en la reproducción audiovisual.

Concluidas las actividades procesales, el juez debe retirarse por un lapso de tiempo, que no será mayor a sesenta (60) minutos.

El juez puede diferir por una sola vez el pronunciamiento de la sentencia, para el día siguiente de realizada la audiencia, debiendo publicar el texto íntegro del fallo dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de la audiencia.

Se recogerá reproducción audiovisual y en los lugares donde no existan estos medios tecnológicos, se registrará la audiencia mediante acta. Concluida la audiencia se debe resguardar el registro electrónico, la cinta se colocará en un sobre sellado con plena identificación de los datos del asunto y el mismo debe ser custodiado por la oficina encargada, hasta su remisión al tribunal Superior en caso de apelación o bien al Tribunal Supremo de Justicia, por la interposición de algún recurso extraordinario.

Artículo 11º. Del recurso de apelación. La sentencia definitiva podrá ser apelada dentro de los dos (2) días de despacho siguientes a la publicación de la sentencia. El juez o jueza de juicio la oír en ambos efectos al día siguiente y la remitirá inmediatamente el expediente al tribunal Superior.

Artículo 12º. De la audiencia de apelación. Recibido el expediente admitirá la apelación el mismo día, pudiendo el recurrente consignar su escrito de fundamentación de la apelación dentro de los dos (2) días de Despacho siguientes al recibo y admisión, en cuyo caso el contra recurrente tendrá dos (2) días para consignar por escrito los argumentos que contradigan los alegatos del recurrente.

Se será declarada pericada la apelación cuando la formalización, no se presente en el lapso establecido para su interposición o cuando la formalización no cumpla los requisitos establecidos.

Parágrafo Único: Los escritos no podrán exceder de tres (3) folios y sus vueltos. Concluido el lapso para la presentación del escrito del contrarrecurrente el tribunal fijará por auto expreso y aviso en la cartellera del Despacho el día y la hora, para la realización de la audiencia de apelación, la cual tendrá lugar al tercer (3er) día de despacho después de fijado el auto expreso.

Artículo 13º. El día y la hora señalados por el tribunal, para que tenga lugar la audiencia de apelación, deben comparecer las partes a los efectos que formulen sus alegatos y defensas oralmente. En el supuesto que no compareciera a dicha audiencia la parte apelante, pero si la otra parte, se continuará con la celebración de la audiencia. Si ambas partes no comparecen se declarará terminado el proceso y quedará firme la sentencia apelada.

Artículo 14º. De la sentencia. Concluido el debate oral, el Juez o Jueza se debe retirar de la audiencia por un tiempo que no será mayor de sesenta (60) minutos. Concluido dicho lapso, pronunciará su fallo de forma oral. Al dictar la sentencia, el juez tiene dos (2) días para publicar el texto íntegro del fallo. En casos excepcionales, por la complejidad del asunto, por caso fortuito o fuerza mayor, el Juez podrá diferir por una sola oportunidad para dictar sentencia, por un lapso no mayor de dos (2) días. Podrá también el Juez o Jueza Superior, de oficio, hacer pronunciamiento expreso, para anular el fallo recurrido con base a las infracciones de orden público y constitucional que encontrare, aunque no se hayan denunciado. La audiencia de apelación, deberá ser reproducida en forma audiovisual, aunque la imposibilidad de la misma, no interrumpe la realización de la audiencia, pero el Juez o Jueza Superior dejará constancia de ello.

Artículo 15º. De la ejecución de Sentencia. Declarada la sentencia definitivamente firme, las actuaciones deberán remitirse al Tribunal de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución, a los fines de ejecutar lo ordenado según lo establecido en la Ley Orgánica Procesal del Trabajo. Recibido el expediente, el Tribunal procurará la ejecución voluntaria, de no ser posible, el tribunal fijará para el segundo (2) día hábil siguiente, el traslado y su constitución, a los fines de materializar la sentencia. El Juez o Jueza que deba ejecutar la decisión, deberá realizar las coordinaciones necesarias para tal fin, apoyándose del Equipo Multidisciplinario y demás organismos o instituciones involucradas en la materia. En ningún caso, la ejecución de la sentencia deberá transcurrir más de cinco (5) días, de la fecha de haber recibido el expediente, sin que se logre la misma.

Artículo 16º. De los recursos. Contra la sentencia definitiva solo se admitirá recurso de amparo.

Artículo 17º. La sentencia definitiva de restitución internacional deberá contemplar régimen de visitas internacional.

Parágrafo Único: Puede solicitarse régimen de visitas internacional, contenido en el Convenio Sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de 1980, de forma autónoma sin que medie un asunto de restitución internacional y aunque no exista un régimen de visitas establecido previamente.

Artículo 18º. Los jueces y juezas están obligados a decidir dentro de los lapsos establecidos en este procedimiento.

Artículo 19º. Se admiten las comunicaciones judiciales directas entre los jueces de la Red de Jueces de la Haya, a través de cualquier medio de tecnología de comunicación e información, de acuerdo a los lineamientos sobre estas comunicaciones, a los fines de otorgar celeridad en la aplicación del Convenio sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores de 1980.

La presente resolución tendrá vigencia una vez publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, a los cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017). Años: 207º de la Independencia y 158º de la Federación.

EL PRESIDENTE,

MAIKEL JOSÉ MORENO PÉREZ

PRIMERA VICEPRESIDENTA

INDIRA MAIRA ALFONZO IZAGUIRRE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JUAN JOSÉ MENDOZA KÖRER

Los Directores,

MARIA CAROLINA AMELIACH VILLARROEL YVANDARIO BASTARDO FLORES

MARJORIE CALDERÓN GUERRERO

Los Magistrados,

ARCADIO DELGADO ROSALES

MARCO ANTONIO MEDINA SALAS

MALAGUÍAS GIL RODRÍGUEZ

FRANCISCO RAMÓN VELÁZQUEZ ESTEVEZ

ELIZABETH GÓMEZ MORENO

JESÚS MANUEL JIMÉNEZ ALFONZO

CARMEN ZULETA DE MERCHÁN

GLADYS MARÍA GUTIÉRREZ ALVARADO

FRANQUET MARIAM MADRIZ SOTILLO

MÓNICA MISTICHO TORTORELLA

BÁRBARA GABRIELA AGUIAR SIERO

INOCENCIO ANTONIO GUERRA ARZALETA

GUILERMO BLANCO VÁZQUEZ

MARISELA VALENTINA GODOY ESTABA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA PLENA

FRANCISCO GONZÁLEZ

EDGAR GARCÍA RODRÍGUEZ

DANILLO ANTONIO MORA MANSALVO

CALIXTO ANTONIO ORTEGA RÍOS

LUIS FERNANDO DAMIANI BUSTILLOS

LOURDES BONICIA SUÁREZ ANDERSON

EULALIA COROMOTO GUERRERO RIVERO FANNY BEATRIZ MARQUEZ CORDERO

CHRISTIAN TYRONE ZERPA

VILMA MARÍA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

JUAN LUIS IBARRA VERENZUELA

YANINA BEATRIZ KARABIN DE DIAZ

El Secretario,

JULIO CÉSAR ARIAS RODRÍGUEZ

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2018-463

Caracas, 02 de julio de 2018
159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **PEDRO JOSE MONTILLA QUEVEDO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-11.399.320**, Defensor Público Provisorio Segundo (2º) con competencia en materia Agraria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, extensión Acarigua, como **Delegado** de esa Unidad Regional, **en condición de Encargado**, a partir de la fecha de notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2018-471

Caracas, 04 de julio de 2018
159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **CARLOS CARLOS MENDOZA GÚZMAN**, titular de la cédula de identidad **Nº V-17.145.885**, Defensor Público Provisorio Primero (1º), con competencia en materia Laboral, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, extensión Sede Central, como **Director de Derecho Civil, Agrario, Laboral Contencioso, Administrativo**, adscrito a la Dirección Nacional de Actuación Procesal, **en condición de Encargado**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2018-473

Caracas, 16 de julio de 2018
159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal que ocupará cargos de libre nombramiento y remoción en este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **FRANCISCO JOSÉ CARRILLO CARRILLO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-11.924.322**, Técnico III, como **Especialista de Área**, adscrito a la Dirección del Despacho de la Defensora Pública General, **en condición de Encargado**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-507

Caracas, 30 de julio de 2018

159° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **FRANK ENRIQUE GARCES OBREGON**, titular de la cédula de identidad N° V-14.020.753, quien se desempeña como Jefe de División de Bienestar Social, de la Dirección de Servicios al Personal, adscrita a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, en condición de Encargado, comenzó a disfrutar del período vacacional a partir del 04 de junio de 2018 hasta el 18 de agosto de 2018.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **RUBMERY DEL CARMEN HERNÁNDEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° V-19.085.169, Analista Profesional II, como **Jefa de la División de Bienestar Social, en condición de Suplente**. La presente designación surtirá efectos a partir del 04 de junio de 2018, hasta la reincorporación efectiva del mencionado ciudadano, período en el cual deberá reconocerle a la ciudadana aquí nombrada, todos los beneficios e incidencias laborales propios del cargo de Jefa de la División de Bienestar Social, de la Dirección de Servicios al Personal, adscrita a la Dirección Nacional de Recursos Humanos.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 10 de abril de 2018

Años 207° y 159°

RESOLUCIÓN N° 1178

TAREK WILLIAMS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 *eiusdem*.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **PAULA JAQUELIN TORO CARTAGENA**, titular de la cédula de identidad N° 11.197.949, en la **FISCALÍA MUNICIPAL TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia territorial en la Parroquia Sucre y sede en la localidad de Catia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Municipal Sexta del Ministerio Público de la referida Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de abril de 2018 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 22 de junio de 2018

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 2035

TAREK WILLIAMS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 *eiusdem*.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ÁNGEL ALFONZO VELÁSQUEZ CASTAÑEDA**, titular de la cédula de identidad N° 15.935.323, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Carúpano y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 22 de junio de 2018
 Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN Nº 2036

TAREK WILLIAMS SAAB
 Fiscal General de la República

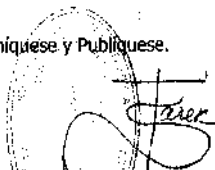
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **CECILIA INÉS RIVERA TINEO**, titular de la cédula de identidad Nº 15.243.579, en la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Carúpano y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Unidad de Atención a la Víctima del Segundo Circuito, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 22 de junio de 2018
 Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN Nº 2040

TAREK WILLIAMS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **WILLIAMS DEL VALLE AZOCAR ZAPATA**, titular de la cédula de identidad Nº 10.880.310, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Guiria y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 27 de junio de 2018
 Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN Nº 2080

TAREK WILLIAMS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ELVA VIRGINIA MEJÍA TAMARIZ**, titular de la cédula de identidad Nº 24.208.393, en la **FISCALÍA 69 NACIONAL ANTIEXTORSIÓN Y SEQUESTRO**, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 11 de julio de 2018
 Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN Nº 2182

TAREK WILLIAMS SAAB
 Fiscal General de la República

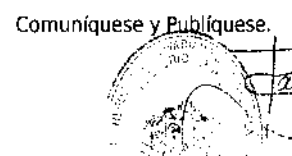
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ORLANDO JOSÉ TORO DÍAZ**, titular de la cédula de identidad Nº 17.857.179, en la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia materia Contra la Corrupción, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 11 de julio de 2018

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN Nº 2188

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ROSA ZULEYMA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 6.226.088, en la **FISCALÍA 10 NACIONAL PLENA**.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 11 de julio de 2018

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN Nº 2211

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.178 Extraordinario del 18/08/2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **GLISER COROMOTO MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 15.790.026, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DELTA AMACURO**, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Jefe de División de la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Monagas.

La ciudadana Gliser Coromoto Martínez actuará como cuentandante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23012, con sede en Tucupita, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la citada ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 13 de julio de 2018

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN Nº 2230

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **DAVID PALIS FUENTES**, titular de la cédula de identidad Nº 5.539.585, **DIRECTOR DE CONSULTORIA JURÍDICA (ENCARGADO)**, adscrito a este Despacho, en sustitución del ciudadano Ramón Antonio Peña Ávila, quien renunció al mencionado cargo. El referido ciudadano seguirá desempeñando simultáneamente sus funciones como Director General de Apoyo Jurídico.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, el mencionado ciudadano podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 16 de julio 2018

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN Nº 2232

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

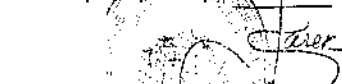
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano **JOSÉ OMAR GONZÁLEZ SIERRA**, titular de la cédula de identidad Nº 12.763.285, en la **FISCALÍA OCTOGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, la cual actúa en la Jurisdicción del estado Vargas, con competencia en materias de Derechos y Garantías Constitucionales, y Contencioso Administrativo, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES XI

Número 41.461

Caracas, miércoles 15 de agosto de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de julio de 2018

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 2234

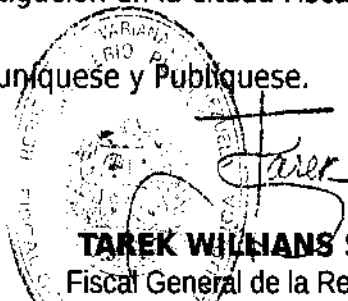
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **DAYLÍN IRAZÚ MORA LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.626.664, **SUPLENTE** de la **FISCAL SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto, a partir de su notificación y hasta la reincorporación de la ciudadana Abogada Ana Luisa Gómez, quien hará uso de sus vacaciones. La ciudadana Daylín Irazú Mora López, se desempeña como Fiscal Auxiliar Superior de Investigación en la citada Fiscalía Superior.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República